





Quito, 11 de abril de 2022

Señora Guadalupe Llori Abarca PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR Presente.

De nuestra consideración,

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) y de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) instituciones responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República, normativa nacional e Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

Mediante Oficio Nro. AN-SG-2022-0100-O del 1 de febrero del año en curso, suscrito por el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional, se atendió la petición formulada desde las dos Instituciones para la integración de la Mesa de Trabajo que ejecutará las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 1692-12-EP/21 que se refieren a:

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

- a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.
- b. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.
- c. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto."

Con fecha 15 de febrero de 2022, las delegadas y los delegados la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, las asesoras delegadas de la Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y el asesor delegado de la Comisión del Derecho a la Salud y el Deporte mantuvieron la primera reunión de la Mesa de Trabajo para

establecer acuerdos iniciales y definir de una hoja de ruta que permita ejecutar de manera eficiente y oportuna las disposiciones de la Corte Constitucional.

En este contexto, la Mesa de Trabajo identificó que los procedimientos médicos de reproducción asistida por su relevancia social, deberían ser incorporados en la normativa orgánica que regule el derecho a la salud; en este caso, en el Código Orgánico de Salud que al momento se encuentra en revisión de la Asamblea Nacional.

Con este antecedente, solicitamos a la Asamblea Nacional a través de su intermedio, se pueda definir la situación del Código Orgánico de la Salud, cuyo proyecto fue objetado totalmente por el Presidente Lenin Moreno Garcés. Esta definición permitirá determinar el procedimiento legislativo que abra el espacio para la inclusión de este importante tema en la normativa nacional y con ello cumplir con la sentencia de la Corte Constitucional.

Reiteramos nuestro compromiso por la vigencia y protección de los derechos de todas las personas, especialmente por aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Atentamente,

Dr. César Córdova Valverde **DEFENSOR DEL PUEBLO (E)**

Mgtr. Iván Villarreal Morán SECRETARIO TÉCNICO CNII